



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Convocar al señor ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, Lic. Gerardo Werthein, a presentarse ante esta Honorable Cámara en sesión especial, conforme lo previsto en el artículo 71 de la Constitución Nacional y de los artículos 204 y concordantes del Reglamento Interno, con el objeto de informar sobre la posición oficial del Poder Ejecutivo ante las manifestaciones del ciudadano Peter Lamelas, nominado por el Gobierno de los Estados Unidos de América como Embajador ante la República Argentina, donde deberá brindar precisiones sobre los siguientes puntos:

- a) El análisis realizado por el Gobierno Nacional respecto a las declaraciones públicas efectuadas por el señor Lamelas el día 22 de julio de 2025.
- b) Las eventuales acciones diplomáticas impulsadas por la Cancillería —tales como notas de protesta, comunicaciones formales o solicitudes de aclaración— y el contenido de las mismas.
- c) La posición del Poder Ejecutivo respecto de la entrega del pláacet de estilo al mencionado candidato, y en su caso, los fundamentos jurídicos y políticos que sustenten tal decisión, en relación con los principios establecidos en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.
- d) Las implicancias institucionales y diplomáticas que, a juicio del Ministerio, podría acarrear la acreditación de un embajador que ha manifestado expresamente su intención de involucrarse en asuntos internos de nuestro país.
- e) La compatibilidad de dicha aceptación con el principio de reciprocidad diplomática, considerando que la legislación argentina impide a sus representantes ejercer injerencia política en los países donde cumplen funciones.

JUAN MARINO



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS:

Señor presidente:

El reciente testimonio brindado por el ciudadano Peter Lamelas ante el Comité de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos, en el marco de su nominación como embajador en la República Argentina, ha generado profunda preocupación institucional. En sus declaraciones, el postulante anticipó que, de ser acreditado, respaldará políticamente a una fuerza partidaria local, pretenderá incidir sobre las decisiones soberanas en relación con los vínculos internacionales de nuestro país y nuestras provincias, conforme a intereses estratégicos de EEUU, y buscará influir sobre el Poder Judicial.

Estos dichos no sólo transgreden la letra y el espíritu del artículo 41 de la **Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas**, suscripta por la Argentina, sino que constituyen una amenaza directa a los principios de no intervención, soberanía nacional e igualdad entre Estados, pilares fundamentales del orden jurídico internacional.

A su vez, la Ley N.º 20.957 prohíbe taxativamente que nuestros funcionarios diplomáticos participen o influyan en la vida política del país anfitrión, lo cual establece un estándar de conducta que debe ser exigido a los embajadores extranjeros en virtud del principio de reciprocidad y respeto mutuo.

Resulta llamativo y preocupante el silencio del Poder Ejecutivo frente a expresiones incompatibles con el derecho internacional y con la soberanía nacional. En este sentido, y sin perjuicio de las atribuciones exclusivas del Estado Nacional para aceptar o rechazar un plácet de estilo —tal como lo establece el artículo 4º de la Convención de Viena—, este Honorable Cuerpo tiene el deber republicano de requerir al ministro de Relaciones Exteriores un informe exhaustivo y transparente al respecto.

No se trata aquí de un conflicto diplomático más. Lo que está en juego es la integridad de nuestra institucionalidad democrática, la defensa de la autodeterminación de nuestro pueblo y el rechazo firme a toda forma de tutelaje externo.

Por estas razones, solicitamos el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

JUAN MARINO